



2020

Año del General
Manuel Belgrano



VISTO, la Resolución nº 382/20 que modifica -Ad Referendum del Consejo Superior - el Calendario Académico aprobado por resolución "C.S." nº 436/19, y la Resolución "C.A." nº 43/20 que introduce modificaciones al calendario académico del Instituto Superior de Música, y

CONSIDERANDO,

Que en el marco de la situación extraordinaria que está transitando el país y el mundo, producto de la pandemia provocada por el virus SARS COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto en varias oportunidades y a partir del 20 de marzo medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y que en virtud de la situación epidemiológica, también se ha determinado que a partir del 8 de junio la provincia de Santa Fe queda eximida de ese aislamiento, pasando a la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio.

Que en este marco el Ejecutivo Provincial ha autorizado a las Universidades Nacionales del territorio provincial a realizar tareas administrativas.

Que la Universidad Nacional del Litoral ha acompañado, a través de decisiones consensuadas en su Comité de Emergencia Ampliado, en una primera etapa las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y luego de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, autorizando el inicio de actividades presenciales prioritarias vinculadas a las misiones sustantivas de la universidad, decisiones que quedaron plasmadas en las respectivas Resoluciones Rectorales y del Consejo Superior.

Que la Universidad dispuso que las actividades presenciales que planifiquen las unidades académicas deben ajustarse a lo establecido por el "Protocolo general de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19" aprobado por Res. 555/2020 y



2020

Año del General
Manuel Belgrano



los especiales que se establezcan en cada caso para preservar la salud de los miembros de la comunidad universitaria del litoral y de la sociedad en su conjunto.

Que en paralelo a estas decisiones vinculadas a la bioseguridad, la UNL dispuso por sendas Resoluciones Rectorales y del Consejo Superior la modificación del calendario académico 2020, fijando el inicio de las actividades académicas bajo la modalidad no presencial, en entornos y aulas virtuales del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNL, facultando a las Unidades Académicas a extender la finalización del primer cuatrimestre hasta el 11 de julio del año en curso y en forma excepcional a la realización de las actividades prácticas esenciales que no pudieron realizarse en virtud de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a poder concretarlas con posterioridad a la fecha de finalización establecida.

Que la Unidad Académica, atendiendo a la dinámica y evolución de la situación epidemiológica, preservando la situación de los/las estudiantes ha tomado las siguientes decisiones, a saber:

- Establecer durante el año 2020 el no cómputo de turnos de exámenes para la duración de la regularidad fijada en el Régimen de Enseñanza del ISM, para quienes no puedan rendir en los turnos de exámenes en dónde la accesibilidad a los mismos no pueda garantizarse dadas las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, adhiriendo a la Res. "C. D." N° 130/20.
- Modificar su calendario académico, extendiendo la finalización del primer cuatrimestre hasta el 04 de julio de 2020, habilitando la carga de actas de regularidad del primer cuatrimestre hasta el 11 de julio y la carga de actas de promoción hasta el 21 de julio. Que, además, autoriza a aquellas asignaturas o equivalentes (seminarios y/o talleres, asignaturas optativas y/o electivas) –que explicitaron al inicio del cursado virtual la necesidad de tener un complemento presencial ineludible– a realizar las actividades prácticas esenciales que no pudieron desarrollarse por el acatamiento de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio con posterioridad al 4 de julio, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad que se establezcan para tal fin.

Universidad Nacional del Litoral

Instituto Superior de Música

Ciudad Universitaria

S3000ZAA, Santa Fe, Argentina

Teléfono 0342 451 1622-23



2020

Año del General
Manuel Belgrano



- Deshabilitar –de forma excepcional– la exigencia de asignaturas correlativas aprobadas para el cursado de otras que así lo requieran. En esos casos, el/la estudiante deberá revestir la condición de “regular” en la asignatura en cuestión. –Res. “C. A.ISM” N° 44/20-.

- Implementar, de manera extraordinaria, la condición de “regularidad en suspenso” o “regularidad condicionada” para aquellos espacios curriculares de las carreras de grado de la Facultad de Humanidades y Ciencias (FHUC) e Instituto Superior de Música (ISM), que incluyan entre otras condiciones de regularidad la realización y aprobación de actividades de enseñanza que necesariamente requieren de la presencialidad –Res. “C.D.” N° 163/20-.

Que la Secretaría Académica y el Equipo de Gestión del ISM vienen sosteniendo desde el inicio de la etapa de aislamiento social, preventivo y obligatorio un activo trabajo de interlocución y consulta con la totalidad de los equipos de cátedra y los representantes del estamento estudiantil a través de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Música, compartiendo el análisis y la discusión sobre las líneas de acción a ser implementadas respecto del cursado virtual y de las posibles modalidades de evaluación para el desarrollo de mesas de exámenes.

Que se han estudiado diversas alternativas orientadas a analizar la viabilidad y factibilidad de la sustanciación de mesas y turnos de exámenes y que dichas alternativas implican tener en cuenta distintos escenarios, en donde la presencialidad puede ser o no una estrategia para la concreción de las mesas.

Que la instrumentación de las mesas de exámenes finales-independientemente de la modalidad que asuma su desarrollo- tendrá que ser más extendida en el tiempo y planificada en función de la consideración de diferentes dimensiones (académicas, pedagógicas, administrativas, tecnológicas e institucionales) que podrán incluso variar dada la diversidad y heterogeneidad de situaciones.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Que se han considerado los diferentes documentos institucionales y reuniones de intercambio con las autoridades de la FHUC y otras unidades académicas que componen la universidad y los aportes específicos que oportunamente han sido propuestos por las agrupaciones estudiantiles con representación en el Consejo Directivo de la Facultad.

Por ello,

La Comisión Asesora del Instituto Superior de Música

Resuelve:

Artículo 1°: Aprobar el cronograma para la sustanciación de las mesas de exámenes a realizarse entre el 3 y el 24 de agosto del 2020 conforme a una planificación que contempla las modalidades explicitadas en el artículo siguiente, organizando cada mesa examinadora con horarios similares a los que tradicionalmente se asignan, de manera de replicar y extender las mesas correspondientes durante las dos semanas siguientes, a partir de las inscripciones a exámenes, teniendo en cuenta la aplicación rigurosa de los protocolos de bioseguridad vigentes al momento de sustanciación de los mismos. Estableciéndose como fecha de inscripción el período comprendido entre el 23 y el 30 de julio.

Artículo 2: Establecer que al momento de las inscripciones a las mesas de exámenes a las que refiere el artículo 1°, se publicarán las modalidades específicas de evaluación de cada asignatura o equivalente, las que podrán involucrar: 1. Evaluaciones virtuales escritas sincrónicas; 2. Evaluaciones asincrónicas con entrega virtual: 2a. Escritas; 2b. orales/interpretativas/performáticas; 3. Evaluaciones virtuales orales sincrónicas; 4. Evaluaciones orales y/o escritas en un contexto de presencialidad restringida (si las disposiciones sanitarias lo permiten); y 5. Combinatorias de las anteriores.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Artículo 3°: Disponer las pautas y recomendaciones para el desarrollo de las mesas de exámenes y la caracterización de las diferentes modalidades de evaluaciones, que se adjuntan en documento Anexo a la presente.

Artículo 4: Establecer que para el caso de aquellas asignaturas que requieran de mediaciones experienciales esenciales y presenciales como condición necesaria para su acreditación, las mismas serán programadas para después del receso de invierno y estarán supeditadas a las condiciones de circulación permitidas en el marco de la situación epidemiológica y disposiciones emanadas de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y locales, así como de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 5: Disponer que la sustanciación de las mesas de examen con modalidad de evaluaciones orales o escritas en un contexto de presencialidad restringida (que no están contenidas en el Artículo anterior), estará condicionada a las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y locales, así como de la Universidad Nacional del Litoral. En caso que no pueda efectivizarse en virtud de las restricciones por la situación epidemiológica se considerará su reprogramación y realización en la modalidad virtual, dando aviso debidamente a quienes se encuentren inscriptos a la mesa de examen que se trate.

Artículo 6: Comisionar a la Secretaría Académica en acuerdo con la Secretaría Administrativa la reorganización de los circuitos y procesos administrativos necesarios para atender la presente coyuntura, relacionada con los cambios en las modalidades para la sustanciación de las mesas de exámenes y notificar a las áreas involucradas el cronograma de reprogramación de las mesas de exámenes a los fines de realizar las tareas necesarias en las fechas previstas.

Artículo 7: Encargar a la Secretaría Académica, a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, la generación de un mecanismo para la recepción de posibles dificultades con relación a la modalidad de evaluación dispuesta por la cátedra, de modo que puedan notificar tal situación de manera anticipada –en el momento en que realizan la inscripción– a los efectos de analizar la posibilidad de ofrecer alguna otra alternativa para la evaluación.

Universidad Nacional del Litoral
Instituto Superior de Música

Ciudad Universitaria
S3000ZAA, Santa Fe, Argentina
Teléfono 0342 451 1622-23



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Artículo 8: Todas las disposiciones de la presente tienen el carácter de excepción y en consecuencia no podrán utilizarse en el futuro para interpretaciones análogas.

Artículo 9: De forma